"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2024-GM/MDBU

Bella Unión, 19 de noviembre de 2024

VISTO:

El informe N°112-2024-MDBU/SGDUI de la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de fecha 14 de noviembre del 2024; y el Informe legal N ° 029-2024-ALE/EJEC/AL/MDM de fecha 15 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú. modificado por la Ley de Reforma Constitucional N ° 28067, en concordancia con lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante D.S. N ° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N ° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, con D.S. N ° 284-2018-EF, se aprobó su reglamento.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2018-GRA/GR aprobó la Directiva N° 01-2018-GRA/OPDI, Lineamientos para la Realización de Transferencias Financieras, otorgadas por el Gobierno Regional de Arequipa a Entidades Públicas y a los Gobierno Locales.

Que, el numeral 17.3) del artículo 17° del reglamento del pre citado Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 231-2022-EF, prescribe que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de Preinversión o ficha técnica para el caso de proyectos de inversión…".

Que, el numeral 28.1) del artículo 28°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01 denominada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, dispone que las IOARR se aprueban mediante el registro del Formato N° 07-C, Registro de IOARR en el aplicativo informático del banco de inversiones.

Que, de la misma forma el numeral 29.1 del artículo 29° de la referida Directiva, señala, que el inicio de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión se realiza luego de contar con la declaración de viabilidad, siendo en el caso de una IOARR, deben contar con la aprobación, siempre que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones.

Que, el numeral 32.1) y 32.2) del artículo 32°, de la norma en comentario, prescriben lo siguiente 32.1) La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos

institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma, salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de Pre inversión que sustentó la declaración viabilidad, o a la información registrada en el Banco de inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

Asimismo, su numeral 32.5) del artículo 32° prescribe que: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera".

Que, mediante Informe N°112-2024-MDBU/SGDUI de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, suscribe la conformidad técnica de la evaluación del expediente IOARR **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA, EN EL (LA) CALLE 3 EN EL CENTRO POBLADO DE CHAVIÑA, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI N°2666631,** solicitando la aprobación del mismo de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto total	S/ 97 541.38 (Noventa y siete mil quinientos cuarenta y uno con 38/100 soles).
Plazo de ejecución	30 días calendario
Modalidad de ejecución	Administración Directa

Que, mediante Informe legal N^{0} 029-2024-ALE/EJEC/AL/MDM, la oficina de Asesoría Legal Externa opina que es procedente, aprobar el Expediente Técnico IOARR, denominado: "Construcción de pavimento y vereda, en el (la) calle 3 en el centro Poblado de Chaviña, distrito de Bella Unión, provincia Caravelí, departamento de Arequipa"- CUI N°2666631, y que en la fase de aprobación de la ejecución del proyecto deberá de solicitarse la certificación de crédito presupuestario: conforme lo dispone la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa", en su numeral 6.6) Proceso de ejecución de obras por administración directa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 273-2024-A/MDBU de fecha 29 de octubre del 2024, en su Artículo Primero resuelve: Delegar al Gerente Municipal de la municipalidad Distrital de Bella Unión entre otras facultades lo siguiente: "32. Aprobar, los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión pública, incluyendo las IOARR (Inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación), lo cual incluye su reformulación, actualización y ejecución (...)"

Que, en ese sentido, en cumplimiento de lo solicitado y de la normatividad vigente

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el expediente técnico de IOARR **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA, EN EL (LA) CALLE 3 EN EL CENTRO POBLADO DE CHAVIÑA, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON CUI N°2666631**, con una inversión de S/ 97 541.38 (Noventa y siete mil quinientos cuarenta y uno con 38/100 soles), con una modalidad de ejecución por obra directa y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, de acuerdo al sgte. cuadro:

DESCRIPCIÓN	%	MONTO
COSTO DIRECTO		75,741.38
GASTOS GENERALES	13.59	10,300.00
GASTOS DE SUPERVISION	7.26	5,500.00
GASTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	7.92	6,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		**97,541.38**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, en la fase de aprobación de la ejecución del proyecto, deberá de solicitarse la certificación de crédito presupuestario conforme lo dispone la Directiva N° 017- 2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa", en su numeral 6.6) Proceso de ejecución de obras por administración directa.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural dentro del marco de inversiones, proceda a actualizar la información del Sistema de Seguimiento de Inversiones

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Administración Financiera y Fiscalización Tributaria, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Planeamiento Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. DISPONER la notificación y distribución de la Presente Resolución a la unidad de Tecnología y comunicaciones esta última para cumpla dentro del marco de inversiones, proceda a actualizar la información del Sistema de Seguimiento de Inversiones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELÍ - AREQUIPA
ABG. JORGE ANTONIO TEJADA MEDINA
GERENTE MUNICIPAL